



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00472-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que a los demandados se les entregó aviso el 12 enero de 2021 (12/01/2021) y quedo notificado a partir del 13 de enero de 2021, dentro del término de traslado guardaron silencio, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente da aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de HERNANDO FAJARDO CANCHILA y MARIA DEL ROSARIO NEIRA AYALA a favor de MARISOL MAFFIOLD ARDILA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha veintidós (22) de julio de 2019.

**SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

**TERCERO:** APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

**CUARTO:** CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$378.699,00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.